



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FECHA: 16 DE JUNIO DE 2015.

REF.: INVITACIÓN ABREVIADA N° 011 DE 2015

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCION NUEVA SEDE GRANADA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL DÍA 09 DE JUNIO DE 2015 PRESENTADAS POR EL SEÑOR LUIS ALBERTO TRIANA

OBSERVACION N° 1:

De manera atenta me dirijo a ustedes con el fin de solicitar aclaración en cuanto a la experiencia de los profesionales, puesto que exigen para el caso del Director de interventoría experiencia mínima de 8 años contados a partir de la expedición de la matricula profesional, para la evaluación exigen permanencia del 50%, no es claro si la experiencia debe ser únicamente como DIRECTOR DE INTERVENTORIA o si es aceptada experiencia como profesional en Ingeniería civil o Arquitectura puesto que se está ponderando la EXPERIENCIA GENERAL y para el caso en los cuales ha sido contratista, docente o empleado público que tratamiento se dará.

Igualmente para el caso del RESIDENTE DE INTERVENTORIA se solicita aclaración en cuanto a la experiencia a certificar de los 5 años.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La experiencia que se determina en los requisitos habilitantes para el director como para el residente es la experiencia general, es decir, la que lleva en el ejercicio de la profesión de ingeniero civil o arquitecto la cual se tiene en cuenta desde la expedición de la tarjeta profesional.

OBSERVACION N° 2:

En cuanto al RUP se solicita aclaración si es aceptado en trámite de firmeza o se debe encontrar totalmente en firme.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La obligación de firmeza del RUP será exigible a más tardar un día antes de la fecha programada para la adjudicación del contrato, por lo que si se presente un certificado donde se determine que se encuentra en termino de adquirir firmeza le será exigido a dicho proponente que presente por más tardar un día antes de la adjudicación el RUP en firme.

| | |
|---|--|
|  | UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |
| | |

OBSERVACION N° 3:

Para acreditar la experiencia del ítem representativo, en este caso ACERO DE REFUERZO 60.000 mayor o igual a 10.000 kg, si es presentada por un contrato ejecutado en consorcio se tendrá en cuenta la cantidad total o el resultado de afectarla por porcentaje de participación en dicho consorcio.

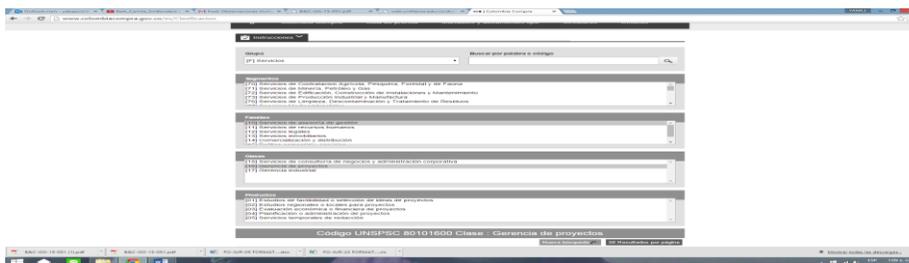
RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

El pliego de condiciones en el último párrafo del numeral **17.1.3. Acreditación de la experiencia** establece: *Cuando se certifiquen contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o de Unión Temporal, la Universidad tomará para la evaluación de la experiencia, el porcentaje de participación del miembro, en la ejecución del contrato certificado; solo las cantidades de obra no se afectan por el porcentaje participación. Por lo anterior, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del Consorcio o de la Unión Temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro en el contrato.*

OBSERVACIONES PRESENTADAS EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2015 PRESENTADAS POR LA EMPRESA B&C DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES

OBSERVACION N° 1

Solicitamos eliminar los requisitos de clasificación UNSPSC 80101600, toda vez que este no corresponde al objeto contractual, de acuerdo a lo establecido en el manual aplicativo del portal de Colombia compra eficiente.



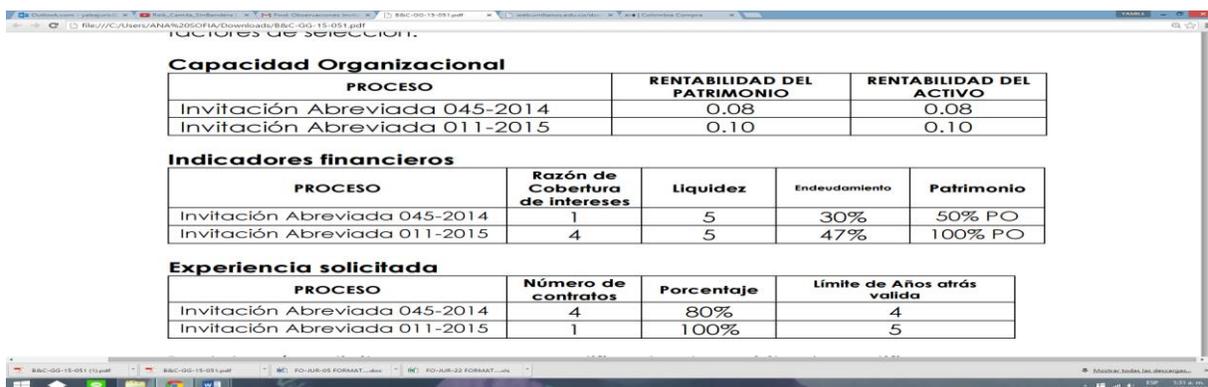
Como se puede observar las interventorías no se clasifican dentro de las actividades a desarrollar bajo este código.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Como bien se puede revisar en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (versión 14) no existe ningún código en el cual literalmente se establezca la interventoría como una actividad, por lo cual, lo que realizó la entidad es determinar los códigos más cercanos a las actividades que se desarrollan en el ejercicio de una interventoría por lo que se tuvo como clase la Gerencia de proyectos y dentro de esta los dos productos denominados 80101604 Producto: Planificación o administración de proyectos y 80101603 Producto: Evaluación económica o financiera de proyectos, actividades que efectivamente se desarrollan en esta clase de consultorías, por lo tanto, **NO SE ACEPTA SU OBSERVACION.**

OBSERVACION N° 2

Solicitamos se nos explique porque fueron modificados los criterios de selección del proponente en cuanto a la experiencia solicitada y los indicadores financieros del proceso de selección Abreviada N° 045 de 2014 y el presente proceso que tiene el mismo objeto contractual; toda vez que dicho proceso fue declarado desierto y ahora colocan criterios que son más restrictivos para la libre concurrencia en la experiencia y el capital de trabajo. De igual forma en cumplimiento con lo establecido en el manual de contratación de la UNILLANOS y lo establecido en los pliegos de condiciones solicitamos que sea incluido en los estudios previos la justificación de los factores de selección.



Capacidad Organizacional

| PROCESO | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | RENTABILIDAD DEL ACTIVO |
|-------------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| Invitación Abreviada 045-2014 | 0.08 | 0.08 |
| Invitación Abreviada 011-2015 | 0.10 | 0.10 |

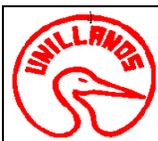
Indicadores financieros

| PROCESO | Razón de Cobertura de intereses | Liquidez | Endeudamiento | Patrimonio |
|-------------------------------|---------------------------------|----------|---------------|------------|
| Invitación Abreviada 045-2014 | 1 | 5 | 30% | 50% PO |
| Invitación Abreviada 011-2015 | 4 | 5 | 47% | 100% PO |

Experiencia solicitada

| PROCESO | Número de contratos | Porcentaje | Límite de Años atrás válida |
|-------------------------------|---------------------|------------|-----------------------------|
| Invitación Abreviada 045-2014 | 4 | 80% | 4 |
| Invitación Abreviada 011-2015 | 1 | 100% | 5 |

Por tal razón solicitamos que sea modificada el requisito de certificar con un solo contrato la experiencia, de manera que esta sea coherente con los requisitos solicitamos por la entidad en el anterior proceso, y de igual manera que se modifique la evaluación establecida que paso de dar el máximo puntaje a la sumatoria de cuatro (4) contratos que sumaran el 100% a un solo contrato del 200%, siendo esto muy restrictivo además que de manera directa impediría que las tres únicas propuestas que se presentaron al proceso en el proceso 045-2014 no puedan presentarse por no cumplir con estos nuevos requisitos.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La entidad tiene la facultad de establecer los factores de habilitación y ponderación que estime convenientes para sus diferentes procesos de selección, ahora bien, respecto de que el presente proceso de selección ya se había tramitado y declarado desierto ello ni legal ni por manual de contratación restringe el modificar algunos de los criterios que se tuvieron en cuenta en el proceso inicial, ya que lo que se busca es garantizar que factores tan importantes como la experiencia y el musculo financiero del posible contratista sean acordes con el proyecto a desarrollar.

Dentro de lo requerido en la experiencia en donde se solicitaban hasta 4 contratos la entidad analizo que por la clase de contrato y siendo una cuantía que solo se desarrolla en proyectos intervenidos de una cuantía alta como lo es el caso en concreto solo quien demuestre haber realizado el seguimiento a obras como la del proyecto a intervenir permite mayor garantía de una buena ejecución ya que cuentan con la estructura administrativa para desarrollar la ejecución contractual como debe ser, asimismo como bien se observa se amplió el rango de los años de haber ejecutado el contrato a acreditar.

Respecto del sustento de los indicadores financieros el mismo será resultado en documento aparte.

Respecto de su petición que sean tenidos en cuenta la entidad no lo considera conveniente ya que la razón de dicha modificación es que quien sea el posible contratista cuente con la idoneidad y estructura suficiente para ejecutar la interventoría, respecto de la restricción que indica en su escrito de las empresas que presentaron propuestas le indico que la entidad no puede restringir sus condiciones o establecer unas condiciones para que cumpla algún oferente en particular por lo que los factores definidos se parametrizan teniendo en cuenta el objeto contractual.

Ahora bien, le recuerdo que existen figuras como las uniones temporales o consorcios para que puedan cumplir con los requisitos exigidos en los diferentes procesos de selección, en ese orden de ideas, NO SE ACEPTA SU SOLICITUD.

Respecto de la justificación de los factores de selección en el estudio previo la misma se realizara y será publicado con el pliego de condiciones definitivo.



OBSERVACION N° 3

Solicitamos aclarar en el estudio previo el soporte del valor del contrato toda vez que en se establece en este: 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Justificación del presupuesto oficial):

SOPORTE ECONÓMICO. Para la estimación del valor contemplado en el presente estudio previo, La Universidad toma como referencia los precios de mercado, con los cuales se alimentan los análisis de precios unitarios elaborados, y se estima un valor total de en CUATROCIENTOS VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$426.909.559), este valor obedece al resultado obtenido de la consultoría contratada por la Universidad para los diseños del proyecto. (Resaltado nuestro). Por cuanto nuestra empresa fue miembro de la unión temporal que realizo esa consultoría, podemos afirmar que no hay soporte de dicho valor diferente del de asignar un porcentaje del valor de la obra, el alcance de dicha consultoría no estableció ni la metodología, ni el plan de cargas de trabajo de la interventoría, ni para ese valor ni para el valor total del presupuesto.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se realizara la respectiva modificación en el estudio previo.

OBSERVACION N° 4

Se solicita corregir el numeral c) de la página 37 en la cual se solicitan incluir seis (6) procedimiento pero se enuncian siete (7).

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se realizara la respectiva modificación en el pliego de condiciones.

OBSERVACION N° 5

Se solicita NUEVAMENTE que el director de interventoría posea estudios de postgrado como ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA U OBRAS CIVILES O EN GERENCIA E INTERVENTORIA DE OBRAS CIVILES O EN GERENCIA DE CONSTRUCCIONES, lo cual como fue advertido en el proceso anterior durante el proceso de observaciones está restringiendo la participación en el proceso, más si se tiene en cuenta que esta esta fue la causal del rechazo de dos de las tres propuestas presentadas. Por lo tanto sería conveniente en virtud de la pluralidad estudiar por la entidad la posibilidad de modificar el perfil del Director de Interventoría y quitar el requisito de la especialización.

| | |
|---|--|
|  | UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS |
| | PROCESO DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS |
| | |

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

La entidad considera necesario que quien ejerza la Dirección del objeto contractual cuente con especialización teniendo en cuenta la magnitud del proyecto a que se va a realizar el seguimiento por lo que no es viable su solicitud, pero si usted verifica las especializaciones requeridas en el pliego son de características generales solo que van encaminadas a proyectos de obra, es más se determinó la posibilidad de que sea de obra o de interventoría y se extendió a otra especialización de la definida en el pliego de condiciones del proceso anterior, por lo que **NO SE ACEPTA SU OBSERVACION.**

YAMILE BAHAMON GARCÍA
Asesora

JOJHAN EMERSON HERRÁN LIÉVANO
Ingeniero Civil